NOTA DNCP/DNC N° 18635/2016

Asunción, 08 de julio de 2016

Señor
Cap Dem Augusto Cristaldo, Jefe
Unidad Operativa de Contratación
Comando de la Armada-
Ministerio de Defensa Nacional
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES - "ADQUISICION DE FOTOCOPIADORAS, IMPRESORAS, ESCANER Y OTROS EQUIPOS DE OFICINAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 317710 EN FECHA 05/06/16 – ID N° 306388

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección I IAO 18.1 (a), indican: "*Todos los participantes de la presente licitación deberán presentar la Autorización del Fabricante, Representante, Importador, Distribuidor o Sub-distribuidor Oficial en el Paraguay, exclusivamente para esta licitación*". Al respecto, consultamos a la convocante, el motivo por el cual dicha autorización debe ser exclusivamente para esta licitación? Además, dicho requisito no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso?

2. En la sección II apartado e) Criterio para desempate de Ofertas, en el segundo criterio de desempate no se observa cómo se hará en caso de que uno de los oferentes se encuentre en igualdad de condiciones corresponda a un consorcio.-

3. En la sección VII- Anexo I, no se observa el documento respaldatorio para la evaluación de la Capacidad Financiera prevista en la sección II, solicitamos indicar.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Lic. Emilce Godoy
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Lucy Lucena
Supervisora de Control

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Director de Normas y Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lic. Emilce Godoy
Técnica de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ER.-